



Departamento de Boyacá

Gobernación

DECRETO NÚMERO -0127 DE

(13 FEB 2025)

“Por medio del cual se crea el Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de Boyacá y se dictan otras disposiciones”

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, en desarrollo del Decreto 230 de 2021.

CONSIDERANDO

Que los artículos 1°, 2° y 103° de la Constitución Política señalan que la participación ciudadana es un principio, un derecho fundamental y un fin esencial del Estado Social de Derecho, razón por la cual la ciudadanía tiene un rol determinante en los asuntos públicos que implica la obligación del Estado de facilitar su participación en la toma de decisiones sobre los asuntos que les afectan en los ámbitos políticos, económicos, administrativos y culturales.

Que el artículo 32° de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78° de la Ley 1474 de 2011, sobre democratización de la administración pública, establece lo siguiente: *“Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello, podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar, a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública”*. Esto con el fin de fomentar una activa participación por parte de la ciudadanía, en miras de tener en cuenta las inconformidades e inconvenientes que sean manifestados.

Que el artículo 43° de la Ley 489 de 1998 estableció que el Gobierno Nacional podrá organizar sistemas administrativos nacionales, con el fin de coordinar las actividades estatales y de los particulares y que, para tal efecto, determinará los órganos o entidades a los cuales corresponde desarrollar las actividades de dirección, programación, ejecución y evaluación.

Que la participación ciudadana en el ámbito administrativo del Estado se manifiesta en la incidencia ciudadana en las diferentes fases del ciclo de la gestión pública:

- Diagnóstico
- Formulación
- Ejecución
- Seguimiento
- Evaluación

Que el artículo 2° de la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones establece: *“Toda información de posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley”*.



Departamento de Boyacá

Gobernación

DECRETO NÚMERO -0127 DE

(13 FEB 2025)

“Por medio del cual se crea el Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de Boyacá y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 4° de la Ley 1712 de 2014, establece la obligación de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública.

Que la Ley 1757 de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”, define la rendición de cuentas en su artículo 48° como “el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo. La rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público.”

Que mediante el Decreto Nacional No. 230 de 2021, “por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas” se estableció su definición, componentes, principios rectores, objetivos y organización.

Que el artículo 2° del citado Decreto Nacional No 230 de 2021, definió éste como “el conjunto de agentes, instancias de coordinación, principios, normas, estrategias, políticas, programas, metodologías y mecanismos que se articulan para coordinar y potenciar las actividades adelantadas en el marco de los ejercicios de rendición de cuentas y facilitar el seguimiento y evaluación ciudadana a los compromisos de planeación y gestión de las distintas entidades del Estado en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.” Que el numeral 4° del artículo 3° del Decreto No. 230 de 2021, establece que el sistema de rendición de cuentas estará integrado entre otros por “Los agentes, entendidos como las entidades y organismos del Estado de todas las ramas del poder público del nivel nacional y territorial, que lideran o promuevan la rendición de cuentas, el seguimiento y la evaluación ciudadana a los compromisos de planeación y gestión de las entidades públicas, así como organizaciones de la sociedad civil, cooperación internacional, academia y ciudadanos que apoyen la rendición de cuentas”.

Que el Decreto No. 230 de 2021, para el ámbito territorial, en sus artículos 10°, 11° y 12° establece la obligatoriedad de la Conformación de los Comités Territoriales del SNRDC, la Secretaría Técnica a cargo de la Oficina de Planeación de la gobernación, reuniones, invitados, las funciones de los Comités Territoriales y las funciones de la Secretaría Técnica de los Comités Territoriales del Sistema.

Que, en mérito de lo expuesto,



Departamento de Boyacá
Gobernación
DECRETO NÚMERO 0127 DE
(13 FEB 2025)

"Por medio del cual se crea el Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de Boyacá y se dictan otras disposiciones"

DECRETA:

Artículo 1º. Constituir el Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de Boyacá.

Artículo 2º. Objetivo. Adoptar los lineamientos del Decreto 230 de 2021, para la creación y funcionamiento del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas.

Artículo 3º. Principios Rectores. El Comité Territorial Del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, se regirá por los siguientes principios:

1. Articulación. Las acciones, instrumentos y estrategias desarrolladas en el marco del SNRDC garantizarán la articulación de recursos, actividades y procesos, así como la coordinación eficiente con los demás sistemas administrativos del Estado vinculados con la rendición de cuentas.
2. Enfoque territorial. Las acciones, instrumentos y estrategias del SNRDC se ejecutarán reconociendo las especificidades geográficas, sociales, económicas, étnicas y culturales de los territorios, así como las capacidades institucionales diferenciadas de las entidades públicas.
3. Enfoque diferencial. Las acciones y estrategias del SNRDC se ejecutarán de manera diferenciada, reconociendo que la ciudadanía tiene características particulares debido a su edad, etnia, condición de discapacidad, ingreso, orientación sexual e identidades de género diverso o cualquier otra condición.
4. Representatividad. En el marco de las acciones del SNRDC se propenderá porque la sociedad civil se fortalezca y organice para participar frecuentemente representando el interés general, mediante el ejercicio del derecho constitucional y legal a vigilar y controlar la gestión pública y sus resultados.
5. Empoderamiento. Las acciones y estrategias del SNRDC tendrán especial atención en el fortalecimiento del conocimiento, las capacidades y la apropiación de la ciudadanía para el ejercicio de su derecho a la participación en la gestión pública.
6. Progresividad. Las acciones y estrategias del SNRDC se implementarán de manera progresiva hacia su completa realización, en función de las capacidades y particularidades de las entidades del Estado.
7. Innovación. Los procesos de aprendizaje, creación y construcción colectiva de nuevas formas de hacer y de pensar la rendición de cuentas se desarrollarán teniendo como eje la innovación.
8. Trabajo en red. El SNRDC sumará habilidades y capacidades de actores institucionales y de sociedad civil, para el desarrollo de sinergias colaborativas y la consecución de



Departamento de Boyacá

Gobernación

DECRETO NÚMERO 0127 DE

(13 FEB 2025)

“Por medio del cual se crea el Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de Boyacá y se dictan otras disposiciones”

objetivos comunes que permitan fortalecer el proceso de rendición de cuentas y la gestión institucional.

9. Continuidad y permanencia. El SNRDC propenderá porque los procesos de entrega de información e interacción con la ciudadanía sean continuos y permanentes, con el fin de retroalimentar la gestión institucional y mejorar el proceso de rendición de cuentas a la ciudadanía.

10. Difusión y visibilidad. Las acciones y estrategias del SNRDC buscarán que los ejercicios de rendición de cuentas institucionales e interinstitucionales generen entregas sistemáticas de información que permitan visibilizar la gestión pública y fomentar una participación y retroalimentación efectiva.

11. Lenguaje claro e incluyente. El SNRDC propenderá por la generación y entrega de información a la ciudadanía de forma clara, precisa, completa, confiable y afable, garantizando condiciones de igualdad.

Artículo 4. Conformación. El Comité Territorial Del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de Boyacá, estará conformado por:

1. El Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión Regional de Moralización del Departamento de Boyacá, o su delegado.
2. El Presidente y el Secretario Técnico del Consejo Departamental de Participación Ciudadana, o su delegado.
3. El Gobernador y el Secretario Técnico del Comité Departamental de Gestión y Desempeño, o su respectivo delegado.
4. El Alcalde de la ciudad capital del Departamento o su delegado en representación del Comité Municipal de Gestión y Desempeño de la ciudad capital correspondiente. En este caso Santiago de Tunja, Boyacá.

Parágrafo 1º. La Secretaría Técnica del Comité Territorial estará a cargo de la Secretaría de Planeación de la Gobernación del Departamento de Boyacá.

Parágrafo 2º. El Comité Territorial se reunirán presencial o virtualmente dos (2) veces al año, semestralmente y cuando sea convocado por iniciativa de la Secretaría Técnica del mismo o por solicitud de las dos terceras partes de los miembros de este.

Parágrafo 3º. Podrán asistir como invitados y cuando su presencia sea requerida en función de los temas a tratar, otros servidores públicos, autoridades nacionales y regionales, representantes de organismos y agremiaciones del sector privado nacional e internacional y expertos, quienes tendrán voz, pero no voto.

Artículo 5º. Funciones del Comité Territorial. El Comité Territorial de Rendición de Cuentas del Departamento de Boyacá adelantará las siguientes funciones:



Departamento de Boyacá

Gobernación

DECRETO NÚMERO 0127 DE

(13 FEB 2025)

"Por medio del cual se crea el Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de Boyacá y se dictan otras disposiciones"

1. Identificar, articular y apoyar a los actores locales en torno al desarrollo de potenciales nodos en su territorio, para la generación de ejercicios colaborativos de rendición de cuentas bajo parámetros poblacionales, sectoriales y temáticos.
2. Coordinar las acciones de información, diálogo y responsabilidad de las entidades que integren el Sistema en el respectivo territorio, con el fin de garantizar la evaluación ciudadana de conformidad con los lineamientos, instrumentos y herramientas definidos por el Comité Nacional.
3. Solicitar a las instancias asesoras del nivel territorial documentos de análisis y recomendaciones en las actividades relacionadas con el ejercicio de rendición de cuentas, a partir de insumos que presente el Comité Territorial.
4. Identificar recomendaciones y aprendizajes que surjan al interior de cada nodo desarrollado en el territorio para fortalecer los ejercicios de rendición de cuentas de manera permanente.
5. Rendir los informes que requiera el Comité Nacional del Sistema, sobre la gestión adelantada y la operación del SNRDC en su territorio.
6. Promover la creación de nodos de rendición de Cuentas en el territorio de Boyacá.
7. Elevar, a través de la secretaría técnica, solicitudes, consultas y recomendaciones en materia de rendición de cuentas ante el Comité Nacional.
8. Dictar su propio Reglamento y las demás funciones que sean inherentes al funcionamiento del sistema.

Artículo 6. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Territorial. La Secretaría Técnica del Comité Territorial de Rendición de Cuentas del Departamento de Boyacá, tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar al Comité Territorial, de forma ordinaria y extraordinaria.
2. Apoyar la implementación de los nodos de rendición de cuentas desarrollados en el territorio, bajo la orientación del Comité Territorial.
3. Reportar ante la Secretaría Técnica del Comité Nacional la vinculación de entidades al sistema y al desarrollo de nodos en territorio.
4. Coordinar la comunicación entre instancias asesoras y los Comités Territoriales, garantizando el intercambio de información necesaria para el desarrollo de sus roles.



Departamento de Boyacá
Gobernación 0127

DECRETO NÚMERO DE
(13 FEB 2025)

"Por medio del cual se crea el Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de Boyacá y se dictan otras disposiciones"

5. Articular la operación del sistema con la Secretaría Técnica del Comité Nacional y las demás Secretarías Técnicas de los Comités Territoriales a partir de encuentros virtuales y mecanismos de comunicación constante.
6. Preparar los documentos técnicos necesarios para las sesiones de los Comités Territoriales, así como elaborar y custodiar las actas de las sesiones del Comité.
7. Presentar informes de gestión sobre las actividades desarrolladas por el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas - SNRDC en las sesiones del Comité Territorial y divulgarlos a la ciudadanía.

Artículo 7. Nodos del Sistema. Los nodos nacionales y territoriales serán entendidos como puntos de intersección y conexión de diferentes actores, entidades públicas, instancias de coordinación y sistemas, que confluyen para desarrollar acciones de rendición de cuentas que respondan a las necesidades ciudadanas e institucionales. A través de los nodos, podrán articularse ejercicios de rendición de cuentas por sectores administrativos, áreas metropolitanas, áreas de planeación estratégica, esquemas asociativos territoriales, departamentos, o regiones administrativas y de planificación que sean de interés de la población y estén de acuerdo con la realidad del territorio y las necesidades y particularidades de la población. El manual operativo señalará los pasos y mecanismos para la activación de los nodos y vinculación de entidades a los mismos.

Artículo 8. Manual operativo del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de Boyacá. En la primera sesión que se realice luego de la entrada en vigor del presente decreto, será responsabilidad de los integrantes ejecutar la respectiva aprobación del manual operativo.

Artículo 9º. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, handwritten signature in black ink, appearing to read "Sandra Marcela Villegas Castelblanco".
SANDRA MARCELA VILLEGRAS CASTELBLANCO
Gobernadora (E) de Boyacá

Aprobó Jairo Alexander Neira Sánchez
Secretario de Planeación
A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jairo Alexander Neira Sánchez".
Revisó Giovanna Mayelle Lobatón Ríos
Directora Seguimiento y Planeación Territorial
A handwritten signature in black ink, appearing to read "Giovanna Mayelle Lobatón Ríos".
Elaboró Héctor Ángel Ortiz Fandiño
Abogado externo
A handwritten signature in black ink, appearing to read "Héctor Ángel Ortiz Fandiño".